



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CESJAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Sr. JAIME ENRIQUE MICHEL VELASCO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- V. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.





Congreso Nacional de
Organismos Públicos
Autónomos
Jalisco 2014



- VI. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez y el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece y el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, entrando en funciones el día 16 dieciséis de los mismos mes y año, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción, VII y 39, fracción, XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL CESJAL":

- I. Que es un Órgano Ciudadano de Interés Público y naturaleza consultiva de las autoridades estatales y municipales, dotado de autonomía técnica y de gestión que integra la participación de los sectores social, académico y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del estado de Jalisco; creado y regido por la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco, para el desarrollo y la competitividad, promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 veintiséis de agosto del 2004 dos mil cuatro, en ejecución del decreto número 20,574 veinte mil quinientos setenta y cuatro, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley antes mencionada, la representación legal de recae en su Presidente Jaime Enrique Michel Velasco,



9º



Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014



quien fue electo como tal, en sesión de pleno celebrada en fecha 22 veintidós de julio del 2013 dos mil trece.

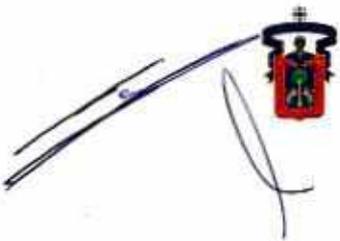
III. Que de conformidad con el artículo 8 de Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco, a través de sus recomendaciones y opiniones, tiene por objeto, entre otros:

- Promover el diálogo y concertación entre agentes públicos y privados;
- Impulsar la formación de capital humano, físico y social;
- Recomendar proyectos estratégicos sustentables de alto impacto;
- Vincularse con organismos similares, nacionales e internacionales,
- Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social.

IV. Que tiene su domicilio fiscal en el inmueble ubicado en la Avenida Justo Sierra número 2430 dos mil cuatrocientos treinta, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco, el cual señala para recibir todo tipo de avisos y notificaciones, y su registro federal de contribuyentes es CES050512RT2.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, derivado del Convenio General de Colaboración de fecha 01 primero de octubre del año 2013 dos mil trece y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre para suscribir el presente instrumento.



2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el Evento denominado 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, "Reformas Constitucionales: Retos y desafíos de los Organismos Públicos Autónomos".

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes acciones:

La dinámica del congreso estará centrada en conferencias, paneles y mesas de discusión. Se manejarán bloques con conferencias magistrales y paneles que destaquen asuntos relevantes referidos al tema central y los subtemas de los Retos y desafíos de los Organismos Públicos Autónomos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CESJAL":

- La invitación, traslado, hospedaje y atención de sus ponentes.
- Obtener la cesión de derechos de las respectivas ponencias, presentaciones y material utilizado en sus conferencias, paneles y mesas correspondientes, como se describe en la cláusula novena del presente instrumento.
- Entregar invitaciones, programas y convocatorias a instituciones afines o relacionadas (en el ámbito de su competencia).



- Pago de estacionamientos, boletos FIL, así como los gastos derivados de sus colaboradores y/o ponentes.

CUARTA. "EL CESJAL" se compromete a apoyar financieramente los gastos que se originen del presente Convenio Especifico de Colaboración, con la cantidad máxima de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, la aportación anteriormente señalada será en especie, dentro de los siguientes rubros:

- Coffe breaks, renta de salones, sala de ajustes, banquete del día 04 cuatro de diciembre 2014 dos mil catorce, escenografía, equipo de sonido, circuito cerrado, proyección (pantalla LED), transmisión por internet, pantallas, señalización, flores, impresos, lonas, banner, kit de bienvenida, Sistema integral de registro, Maestro/a de Ceremonias, traducción simultánea, presentes para ponentes, relatoría, radios portátiles y otros derivados de la logística y desarrollo del evento.

QUINTA. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio Especifico de Colaboración, se entenderán como aplicables a los Acuerdos Especificos de Ejecución, salvo estipulación expresa en contrario.

SEXTA. Derivado de este acuerdo de voluntades, "**LAS PARTES**" se obligan a rendir un informe de resultados derivados de presente instrumento, a más tardar el último día hábil del año 2014 dos mil catorce, y podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, a través de la Comisión Técnica, quienes a su vez someterán la propuesta a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Especificos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.



SÉPTIMA. Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. Las partes convienen que todos los resultados derivados de las actividades objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual y/o industrial, serán propiedad de ambas partes, en proporciones iguales. Las partes podrán utilizar, sin ánimo de lucro y en cualquier tiempo, dichos resultados, para los fines institucionales que mejor les convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos de autor de las personas participantes en dichos trabajos, queda establecido que para las actividades objeto del presente instrumento "EL CESJAL" deberá obtener la cesión de los derechos de las respectivas ponencias, presentaciones y material utilizado en sus conferencias, paneles y mesas de trabajo correspondientes, para lo cual celebrará con cada persona que participe un contrato de cesión de derechos.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de "EL CESJAL", se designa a Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Asesor de Mesa Directiva y Secretaría General.



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana



cesjal

itei

9º



Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014



- Por parte de "EL INSTITUTO", se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

DÉCIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos Jalisco 2014, "Reformas Constitucionales: Retos y desafíos de los Organismos Públicos Autónomos", en caso de que dichos recursos sean obtenidos, estos serán rebajados a la aportación de "LAS PARTES", de manera proporcional.

DÉCIMA PRIMERA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio Específico de Colaboración. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana



DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio Especifico de Colaboración, entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA QUINTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio Especifico de Colaboración, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de julio del 2014 dos mil catorce.

Por "EL CESJAL"


Sr. Jaime Enrique Michel Velasco
Presidente

Por "EL INSTITUTO"


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo





Congreso Nacional de
Organismos Públicos
Autónomos
Jalisco 2014



Lic. Óscar Abrego de León
Secretario General

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

TESTIGOS

Lic. José Antonio Murillo Gladin
Jefe del Jurídico

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Asesor de Mesa Directiva y Secretaría
General

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 10 DIEZ DE JULIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

TDAL/JCS/JCMR

